

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 22 DE ABRIL DE 2013**

5
6 **ACTA Nº 26-2013**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Guido Alberto Monge Fernández, Presidente; Alan Thompson
10 Chacón, Vicepresidente; Juan Enrique Muñoz Giró, Oscar Saborío Saborío, Sol Salas
11 Morales, Luis Fernando Salazar Alvarado y Santiago Villalobos Garita.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente
14 General a.i.; Jorge Madrigal Badilla, Subgerente Financiero; Yohusert Sibaja Garbanzo,
15 Auditor Interno a.i.; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco,
16 Secretario de Junta Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones Nº 23-2013 del 10/04/2013 y Nº 24-
23 2013 del 15/04/2013.
- 24 2. Solicitud de aprobación de veintiocho Bonos extraordinarios en el proyecto Orokay.
- 25 3. Solicitud de aprobación de ocho Bonos extraordinarios en el proyecto El Dorado.
- 26 4. Solicitud de aprobación de tres Bonos extraordinarios en Cariari de Pococí.
- 27 5. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Gladys Quesada Ulloa.
- 28 6. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para María Cecilia Lawson Pizarro.
- 29 7. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Bernardita Calderón López.
- 30 8. Cambio de veintisiete beneficiarios del proyecto La Huerta.
- 31 9. Cambio de cinco beneficiarios del proyecto Nuevo Carrizal.
- 32 10. Cambio de un beneficiario del proyecto La Campiña.
- 33 11. Cambio de condiciones de financiamiento del proyecto Mckenzie.
- 34 12. Cambio de condiciones de financiamiento del proyecto Villas del Bosque II.

13. Informe sobre la gestión del FOSUVI al 31 de marzo de 2013.
14. Modificación Presupuestaria No. 2 al Presupuesto Ordinario 2013.
15. Presupuesto Extraordinario No. 1 al Presupuesto Ordinario 2013.
16. Solicitud de incremento al tope de captación de la Mutual Cartago.
17. Informe de Auditoría Externa sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley 8204.
18. Informe sobre evaluación del desempeño del segundo semestre de 2012.
19. Informe sobre gestiones realizadas ante las autoridades del INVU.
20. Oficio del Concejo Municipal de Distrito de Colorado, en relación con la lista de beneficiarios del proyecto La Esperanza.
21. Copia de oficio remitido a la Presidencia de la República, solicitando la exclusión del BANHVI de la Directriz N° 040-H.
22. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Fundación Costa Rica – Canadá, solicitando información sobre la construcción de obras en el proyecto Bajo Tejares.
23. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Asociación de Mujeres con Esperanza, con respecto a los gastos de formalización del proyecto La Zamora.
24. Oficio de Marcela Chavarría Ortiz, solicitando ayuda para adquirir una casa con recursos del Bono Familiar de Vivienda.
25. Oficio de la Diputada Patricia Pérez Hegg, solicitando copia del acta de una sesión de la Junta Directiva.

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N° 23-2013 del 10/04/2013 y N° 24-2013 del 15/04/2013

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 23-2013 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 10 de abril de 2013. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 24-2013 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 15 de abril de 2013. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de aprobación de veintiocho Bonos extraordinarios en el proyecto Orokay

Se conoce el oficio GG-ME-0346-2013 del 19 de abril de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0467-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, veintiocho Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Orokay, ubicado en el distrito Orosi del cantón de Paraíso, provincia de Cartago. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes once temas, se incorpora a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien destaca que en este proyecto se han financiado quince soluciones habitacionales, y esta nueva solicitud del Grupo Mutual ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan aprobar la propuesta de la entidad autorizada, en el sentido de autorizar la emisión de los veintiocho casos por un monto total de \$471.756.879,00, suma que incluye los gastos de formalización que serían financiados por el BANHVI, para viviendas de 45,00 m² y lotes con áreas que van de los 133,55 m² a los 162,79 m².

Además, indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias (todas ellas de la misma comunidad), cotejando el cumplimiento de todos los requisitos y, por otro lado, se ha verificado la razonabilidad de la información técnica del proyecto, particularmente, lo que se refiere a la construcción conforme a los planos constructivos, el acatamiento de la Directriz N° 27 y el cumplimiento de los requerimientos del Código Sísmico y del estudio de suelos correspondiente, así como los demás requisitos que para el programa “llave en mano”, se establecen en el acuerdo # 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°1:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, ha presentado solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, veintiocho Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Orokey, ubicado en el distrito Orosi del cantón de Paraíso, provincia de Cartago.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0467-2013 del 19 de abril de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0346-2013, del 19 de abril del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del programa “llave en mano”, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0467-2013 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, veintiocho operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Orokey, ubicado en el distrito Orosi del cantón de Paraíso, provincia de Cartago, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de

extrema necesidad. Lo anterior, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, y figurando la Fundación Promotora de Vivienda como propietario – vendedor de los inmuebles.

2) Para estos efectos, se autorizan veintiocho Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización aportados por la familia (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)
Brenes Solano Julián Enrique	302470023	3-217526-000	16.887.795,00	157.643,29	157.643,29	17.045.438,00
Brenes Solano Cristian Manuel	303790098	3-217521-000	17.049.040,00	158.250,79	158.250,79	17.207.291,00
Araya Valerín Yesenia María	303440867	3-217528-000	16.666.455,00	94.088,72	219.540,36	16.885.995,00
Solano Gómez Manuel de Jesús	303460255	3-217508-000	16.674.785,00	94.106,72	219.582,36	16.894.367,00
Cornejo Serrano Manrique Iván	303940129	3-217532-000	16.775.935,00	94.333,97	220.112,61	16.996.048,00
Herrera Segura Jonatan Alberto	303820339	3-217542-000	16.940.000,00	94.702,97	220.973,61	17.160.974,00
Valerín Villalta Francini María	304650233	3-217525-000	16.797.950,00	157.305,79	157.305,79	16.955.256,00
Morales Mora Faride Linette	111700999	3-217529-000	16.633.135,00	0,00	313.381,58	16.946.517,00
Brenes Granados Esteban Jesús	304190641	3-217523-000	16.307.670,00	155.468,29	155.468,29	16.463.138,00
Jara Sánchez Eilyn Yanis	701850465	3-217545-000	15.973.875,00	0,00	308.431,58	16.282.307,00
Quirós Rodríguez Eduardo	302740597	3-217509-000	16.439.760,00	93.577,97	218.348,61	16.658.109,00
Solano Chinchilla Cinthia Lisbeth	701390994	3-217531-000	16.712.865,00	94.192,22	219.781,86	16.932.647,00
Siles Aguilar Andrea Tatiana	112250052	3-217491-000	16.189.860,00	93.015,47	217.036,11	16.406.896,00
Morales Vega Carol Vanessa	109850458	3-217552-000	16.556.120,00	0,00	312.804,08	16.868.924,00
Serrano Bonilla Aurora Vilma	303180994	3-217494-000	16.723.575,00	94.216,97	219.839,61	16.943.415,00
Serrano Araya Enrique Rolando	106930741	3-217497-000	16.449.280,00	93.600,47	218.401,11	16.667.681,00
Solano Avendaño Felipe Alonso	304110905	3-217499-000	16.796.760,00	94.381,22	220.222,86	17.016.983,00
Torres Gutiérrez Iván Jesús	303990569	3-217505-000	16.852.690,00	94.507,22	220.516,86	17.073.207,00
Romero González Luis Eduardo	303410675	3-217585-000	16.581.370,00	93.897,47	219.094,11	16.800.464,00
Rivera Torres Melvin de Jesús	303780909	3-217475-000	16.706.915,00	156.964,54	156.964,54	16.863.880,00
Núñez Núñez Miguel Hernán	502500305	3-217572-000	16.678.355,00	0,00	313.719,08	16.992.074,00
Mora García Nancy Rebeca	112700115	3-217555-000	16.327.640,00	93.325,97	217.760,61	16.545.401,00

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización aportados por la familia (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)
Mora García Raquel Alejandra	112000088	3-217559-000	16.263.380,00	0,00	310.606,58	16.573.987,00
Méndez Chávez Wagner Esteban	304040238	3-217500-000	17.194.815,00	95.276,72	222.312,36	17.417.127,00
Vega Arguedas Paulina Zelmira	700440787	3-217554-000	16.208.045,00	93.058,22	217.135,86	16.425.181,00
López Obando Alfredo	1558124-59634	3-217495-000	17.308.460,00	95.533,22	222.910,86	17.531.371,00
Gómez Garita Ronny	303970827	3-217574-000	15.575.225,00	152.723,29	152.723,29	15.727.948,00
Gutiérrez Lizano Reyner Aarón	304020435	3-217510-000	17.315.005,00	159.248,29	159.248,29	17.474.253,00

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes, sin ningún tipo de obligación a favor del vendedor de los inmuebles y libre de deudas con la entidad.

4) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y lo indicado en el informe DF-OF-0467-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de ocho Bonos extraordinarios en el proyecto El Dorado

Se conoce el oficio GG-ME-0347-2013 del 19 de abril de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0469-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, ocho Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional El Dorado, ubicado en el distrito Santa Eulalia del cantón de Atenas, provincia de Alajuela. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se

indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los aspectos más relevantes del citado informe, destacando que en este proyecto se han financiado veintiocho soluciones habitacionales, y esta nueva solicitud de la Mutual Cartago ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan aprobar la propuesta de la entidad autorizada, en el sentido de autorizar la emisión de los ocho casos por un monto total de ¢117.920.841,00, suma que incluye los gastos de formalización que serían financiados por el BANHVI, para viviendas de 42,00 m² y lotes con áreas que van de los 164,30 m² a los 274,95 m².

Además, indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias (todas ellas de la misma comunidad), cotejando el cumplimiento de todos los requisitos y, por otro lado, se ha verificado la razonabilidad de la información técnica del proyecto, particularmente, lo que se refiere a la construcción conforme a los planos constructivos, el acatamiento de la Directriz N° 27 y el cumplimiento de los requerimientos del Código Sísmico y del estudio de suelos correspondiente, así como los demás requisitos que para el programa “llave en mano”, se establecen en el acuerdo # 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud a este Banco para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, ocho Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional El Dorado, ubicado en el distrito Santa Eulalia del cantón de Atenas, provincia de Alajuela.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0469-2013 del 16 de abril de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0347-2013, del 19 de abril del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la Mutual Cartago, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del programa “llave en mano”, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0469-2013 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, ocho operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional El Dorado, ubicado en el distrito Santa Eulalia del cantón de Atenas, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como entidad autorizada la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, y figurando la empresa Canción del Río S.A. como propietario – vendedor de los inmuebles.

2) Para estos efectos, se autorizan ocho Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización aportados por la familia (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)
Araya Valverde María Eduvigis	603770460	2-483662-000	14.244.649,44	108.623,37	253.454,53	14.498.104,00
Villalobos Castro Jonathan Gerardo	111500762	2-450977-000	13.805.836,80	106.634,37	248.813,53	14.054.650,00
Campos Arguedas José Alfredo	205910780	2-483692-000	14.514.692,64	109.847,37	256.310,53	14.771.003,00
Elizondo Elizondo Lucila Corina	700910529	2-483695-000	13.614.300,00	176.276,45	176.276,45	13.790.576,00

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización aportados por la familia (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)
Quesada Agüero José Rafael	108000104	2-483707-000	13.790.260,00	106.564,62	248.650,78	14.038.911,00
Campos Reyes Yesenia	204920525	2-483711-000	14.764.565,76	110.981,37	258.956,53	15.023.522,00
Venegas Segura Carmen Ligia	204160084	2-483669-000	16.360.113,90	118.217,37	275.840,53	16.635.954,00
Mena Díaz Marcela	110140102	2-483668-000	14.738.572,80	0,00	369.547,90	15.108.121,00

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas con la entidad.

4) Los gastos de formalización de inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y lo indicado en el informe DF-OF-0469-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de tres Bonos extraordinarios en Cariari de Pococí

Se conoce el oficio GG-ME-0329-2013 del 17 de abril de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe DF-OF-0455-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Coocique R.L., para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– tres Bonos Familiares de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron analizados por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los principales aspectos que se indican en el informe presentado, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan autorizar un financiamiento total de ¢36.054.723,00 para los tres casos, suma que incluye los respectivos gastos de formalización.

Agrega luego, que los avalúos fueron realizados por el perito de la entidad y avalados por el Departamento Técnico del FOSUVI, y también se revisaron los expedientes de las familias con base en la normativa correspondiente.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que Coocique R.L. ha presentado solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, tres Bonos de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0455-2013 del 09 de abril de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0329-2013 del 17 de abril del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coocique R.L., y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda autorizar la emisión de los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones establecidas en dicho informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0455-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, tres operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de lote y construcción de vivienda, en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coocique R.L. como entidad autorizada y figurando la empresa Construcciones e Inversiones CONIN S.A. como propietario-vendedor de los inmuebles.

2) Se autoriza el indicado financiamiento de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Propiedad Folio Real	Nombre	Cédula	Costo Lote (¢)	Costo vivienda (¢)	Gastos de formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
7-94353-000	Lucenia Villegas Mejía	502840045	3.396.850,55	6.793.076,83	363.095,24	10.553.022,62
7-92895-000	Amado Cordero Fernández	102280227	3.396.850,55	8.924.999,29	429.000,35	12.750.850,19
7-92894-000	Elicinio Román Picado	102460442	3.396.850,55	8.924.999,29	429.000,35	12.750.850,19

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas.

4) La entidad autorizada deberá velar porque en estos casos, se cumpla en todos sus extremos la directriz gubernamental N° 27, de acabados de la vivienda.

5) El pago o cancelación de los lotes al Sr. Edgar Guzmán Castro, quien es representante de Construcciones e Inversiones CONIN S.A. y, a su vez, contratista de las familias para llevar a cabo la construcción de las viviendas, deberá realizarse una vez concluido el proceso constructivo de las casas. La entidad autorizada deberá velar por el cumplimiento de esta disposición.

6) En el acto de formalización, la entidad autorizada debe verificar que la empresa Construcciones e Inversiones CONIN S.A., esté al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social. Lo anterior, porque a pesar de que esa empresa canceló

lo adeudado a dicha institución, según consta en el recibo N°11232013015426148102 del 20 de marzo de 2013, continúa apareciendo como morosa al 09 de abril de 2013.

7) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Gladys Quesada Ulloa

Se conoce el oficio GG-ME-0332-2013 del 17 de abril de 2013, mediante el cual la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0454-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Gladys Quesada Ulloa, cédula número 6-0303-0610, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Aguas Zarcas del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ₡30.000,00, proveniente de la pensión voluntaria que aporta el padre de sus hijos. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema; razón por la cual, se recomienda aprobar un subsidio de ₡12.017.092,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ₡11.720.000,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ₡297.092,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°4:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio FVR-GO-0378-2012, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Gladys Quesada Ulloa, cédula número 6-0303-0610, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Aguas Zarcas del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ₡30.000,00, proveniente de la pensión voluntaria que aporta el padre de sus hijos.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0454-2013 del 09 de abril de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0332-2013, del 17 de abril del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡12.017.092,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0454-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **₡12.017.092,00** (doce millones diecisiete mil noventa y dos colones), para la

familia que encabeza la señora **Gladys Quesada Ulloa**, cédula número 6-0303-0610, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢11.720.000,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m², construida en el lote con folio real N°6-171349-000, con un área de 193,28 m² y ubicado en el distrito Aguas Zarcas del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela; y ¢297.092,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0454-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para María Cecilia Lawson Pizarro

Se conoce el oficio GG-ME-0331-2013 del 17 de abril de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0453-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la

1 familia que encabeza la señora María Cecilia Lawson Pizarro, cédula número 7-0089-
2 0892, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo,
3 provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡60.000,00,
4 proveniente de las labores que realiza la señora Lawson Pizarro como empleada
5 doméstica. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la
6 citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos
7 del artículo 59.

8
9 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la referida solicitud, destacando
10 que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se
11 determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del
12 Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ₡11.522.681,00 bajo las
13 condiciones señaladas por esa Dirección, y que está compuesto por la suma de
14 ₡4.000.000,00 por el costo de un lote de 160,00 m²; ₡7.194.857,00 por el valor de la
15 construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ₡327.824,00 por
16 concepto de gastos de formalización de la operación.

17
18 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores
19 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
20 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

21
22 **ACUERDO N°5:**

23 **Considerando:**

24 **Primero:** Que por medio del oficio FVR-GO-339-12, la Fundación para la Vivienda Rural
25 Costa Rica – Canadá presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley
26 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda
27 por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a
28 favor de la familia que encabeza la señora María Cecilia Lawson Pizarro, cédula número
29 7-0089-0892, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de
30 Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡60.000,00,
31 proveniente de las labores que realiza la señora Lawson Pizarro como empleada
32 doméstica.

33

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0453-2013 del 09 de abril de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0331-2013 del 17 de abril del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡11.522.681,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0453-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡11.522.681,00** (once millones quinientos veintidós mil seiscientos ochenta y un colones), para la familia que encabeza la señora **María Cecilia Lawson Pizarro**, cédula número 7-0089-0892, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ₡4.000.000,00 por el costo del lote de 160,00 m², con folio real # 7-128066-000 y situado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón; ₡7.194.857,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ₡327.824,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá verificar, que en el acto de formalización se cancele el crédito que pesa sobre el terreno, y se traspase la propiedad a la familia libre de toda deuda.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Bernardita Calderón López

Se conoce el oficio GG-ME-0330-2013 del 17 de abril de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0452-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Bernardita Calderón López, cédula número 3-0289-0877, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Trinidad del cantón de Moravia, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ₡47.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Calderón López como niñera. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema; razón por la cual, se recomienda aprobar un subsidio de ₡11.286.686,00 bajo las condiciones

señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢11.000.000,00 por el costo de una vivienda de 63,00 m² con tres dormitorios; y ¢286.686,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°6:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio FVR-GO-0242-2012, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Bernardita Calderón López, cédula número 3-0289-0877, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Trinidad del cantón de Moravia, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢47.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Calderón López como niñera.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0452-2013 del 09 de abril de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0330-2013, del 17 de abril del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢11.286.686,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0452-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **¢11.286.686,00** (once millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y seis colones), para la familia que encabeza la señora **Bernardita Calderón López**, cédula número 3-0289-0877, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢11.000.000,00 por el costo de una vivienda de 63,00 m², construida en el lote con folio real N°1-521341-000, con un área de 120,88 m² y ubicado en el distrito Trinidad del cantón de Moravia, provincia de San José; y ¢286.686,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-0452-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO OCTAVO: Cambio de veintisiete beneficiarios del proyecto La Huerta

Se conoce el oficio GG-ME-0317-2013 del 12 de abril de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe DF-OF-0398-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a

los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para sustituir veintisiete beneficiarios del proyecto habitacional La Huerta, ubicado en el distrito y cantón de Paraíso, provincia de Cartago, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto en el acuerdo número 2 de la sesión 66-2010 del 15 de noviembre de 2010. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis en las razones que obligan a realizar los cambios propuestos, y además hace ver que, de conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que los nuevos núcleos familiares califican para un subsidio al amparo del artículo 59 y son de la misma zona; razón por la cual se recomienda su aprobación.

Adicionalmente, explica que este proyecto está totalmente terminado y actualmente se está efectuando el respectivo cierre técnico y la formalización de los casos restantes.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°7:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo número 2 de la sesión 66-2010 del 15 de noviembre de 2010, esta Junta Directiva otorgó a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), el financiamiento requerido –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– para la compra del terreno, el desarrollo de las obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto habitacional La Huerta, ubicado en el distrito y cantón de Paraíso, provincia de Cartago.

Segundo: Que por medio de los oficios DPIS-055-13 del 04/02/2013 y DPIS-097-13 del 05/03/2013, la MUCAP solicita la autorización de este Banco para sustituir veintisiete beneficiarios del citado proyecto de vivienda, como consecuencia de modificaciones a la

integración de los núcleos familiares, incumplimiento de requisitos o desinterés por parte de los beneficiarios originales.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0398-2013 del 20 de marzo de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0317-2013 del 12 de abril del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y en éste se recomienda autorizar los cambios requeridos, certificando que los nuevos núcleos familiares califican satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y en consecuencia lo que procede es autorizar las sustituciones indicadas en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la sustitución de veintisiete beneficiarios del proyecto habitacional La Huerta, de conformidad con el siguiente detalle:

Situación original	Cédula	Nuevo jefe de familia	Cédula
Angulo Mejía Erick Ricardo Tenorio Cordero Cindi	304200876 503430931	Pérez Méndez Jonatan de los Ángeles	303840903
Quirós Castro Virginia	301650048	Avendaño Redondo Honoria Evangelina	300910435
Díaz Rosales Alia María	503360768	Sáenz Segura Manuel Francisco	302640948
Juárez Argüello Rosa	700600265	Berrocal Loaiza Roxana	303170222
Guillén Villalta José Martín	303350872	Cordero Alvarado Jennifer Rebeca	304020954
Madriz Mora Antonio	303050414	Campos Viquez Carla Vanessa	303680780
Picado Segura Juan Pablo	303823529	Chacón Monge Cristian Adolfo	303960488
Zúñiga Navarro Allan	303960153	Chaves Sánchez Roger Alfonso	304070911
Flores Mora Francisco	609900715	Leitón Calderón Elena de los Ángeles	303260237
Cordero Barquero Oscar	303330549	Masis Molina Yesenia María	303850795
Serrano Mora Francisco Antonio	900700642	Delgado González Ingrid Daniela	112750936
Valerín Torres Gustavo	303440778	Quirós Masis Geverd Gerardo	302860307
Meneses Quesada Grettel	303340641	Pérez Cunninglanin Jacqueline de los Ángeles	112120275
Gomez Solano Mauren Teresita	304000044	Zamora Cubero Carlos Enrique	112010012
Retana Pérez Aurora	301340547	Elizondo Molina Carmen Lia	600680669
Garita Fallas Guillermo Torres Quesada Flor	302950982 303250604	Solano Bonilla María Magaly	303640468
Gutiérrez Vargas Rafaela	301240534	Torres Madrigal Jovita	301210298
Alvarado Carazo María Eugenia	601051115	Guillén Ramírez Giovanni Enrique	303150346

Méndez Ramos Martha	302880428	Vergara Hermeres Manuel Antonio Jiménez Segura Norma Alicia	106800021500 303030209
Aguilar Poveda Bryan	303880913	Hazera Calderón Laura Macela	109560685
Rivera Rivera Gerardo	303080502	Meneses Vega Paula Andrea	303450477
Otárola Murillo Shirley	303500828	Solís Calvo Yahaira Lorena	304000754
Morales Quesada Fidelino	601620164	Cordero Ramírez Rafael Isidro de Jesús	302600831
Blanco Barrantes Ana Patricia	105260471	Elizondo Mena Erica Victoria	304360176
Serrano Brenes Jeison	303690549	Brenes Avendaño Rebeca de los Ángeles	401610757
Madrigal Serrano José Raúl	300970968	Retana Rojas Marta Elena	700970685
Muñoz Díaz Marco	303250132	Castillo González Karla Vanessa	303880861

2) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo número 2 de la sesión 66-2010 del 15 de noviembre de 2010.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO NOVENO: Cambio de cinco beneficiarios del proyecto Nuevo Carrizal

Se conoce el oficio GG-ME-0342-2013 del 18 de abril de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe DF-OF-0479-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para sustituir cinco beneficiarios del proyecto habitacional Nuevo Carrizal, ubicado en el distrito Carrizal del cantón y provincia de Alajuela, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto en el acuerdo número 1 de la sesión 43-2011 del 13 de junio de 2011. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis en las razones que obligan a realizar los cambios propuestos, y además hace ver que, de conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que los nuevos núcleos familiares califican para un subsidio al amparo del artículo 59 y son de la misma zona; razón por la cual se recomienda su aprobación.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°8:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo N°1 de la sesión 43-2011 del 13 de junio de 2011, esta Junta Directiva otorgó al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), el financiamiento requerido –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– para la compra del terreno, el desarrollo de las obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto habitacional Nuevo Carrizal, ubicado en el distrito Carrizal del cantón y provincia de Alajuela.

Segundo: Que por medio del oficio C-065-SCB-2013 del 13 de marzo de 2013, el Grupo Mutual solicita la autorización de este Banco, para sustituir cinco beneficiarios del citado proyecto de vivienda, como consecuencia de modificaciones a la integración de los núcleos familiares o desinterés por parte de los beneficiarios originales.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0479-2013 del 17 de abril de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0342-2013 del 18 de abril del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y en éste se recomienda autorizar los cambios requeridos, certificando que los nuevos núcleos familiares califican satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y en consecuencia lo que procede es autorizar las sustituciones indicadas en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la sustitución de cinco beneficiarios del proyecto habitacional Nuevo Carrizal, de conformidad con el siguiente detalle:

Situación original	Cédula	Nuevo jefe de familia	Cédula
Villegas Molina Robert Esteban	401810650	Tenorio Arguedas Yorleni	110560994
Oviedo Ulate Elio Gerardo	109650641	Alvarado Herrera Jeilin Mayela	401660594

Araya Benavides Marco Antonio	202620086	Oviedo Ulate Marlen María	205940500
Mesén Mesén Giovanni	205110412	Mora González Leonardo	204840084
Chaves Badilla Katherine	114130504	Morales Rodríguez Marta Eugenia	204930856

2) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo N°1 de la sesión 43-2011 del 13 de junio de 2011.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Cambio de un beneficiario del proyecto La Campiña

Se conoce el oficio GG-ME-0343-2013 del 18 de abril de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0481-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para sustituir un beneficiario del proyecto habitacional La Campiña, ubicado en el distrito Aguacaliente del cantón y provincia de Cartago, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, de conformidad con lo establecido en los acuerdos N°10 de la sesión 32-2010 del 28 de abril de 2010 y N° 6 de la sesión 35-2011 del 09 de mayo de 2011. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según consta en la nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de Casos del Artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis en las razones que obligan a realizar el cambio propuesto, y además hace ver que, de conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que el nuevo núcleo familiar califica para un subsidio al amparo del artículo 59; razón por la cual se recomienda su aprobación.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°9:

Considerando:

Primero: Que mediante los acuerdos N°10 de la sesión 32-2010 del 28 de abril de 2010 y N° 6 de la sesión 35-2011 del 09 de mayo de 2011, esta Junta Directiva otorgó a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, el financiamiento para el desarrollo del proyecto habitacional La Campiña, ubicado en el distrito Aguacaliente del cantón y provincia de Cartago.

Segundo: Que por medio del oficio FVR-GO-044-2013 del 04 de febrero de 2012, la Fundación Costa Rica – Canadá solicita la autorización de este Banco para sustituir un beneficiario del citado proyecto de vivienda, como consecuencia del incumplimiento de requisitos por parte del núcleo familiar beneficiado originalmente.

Tercero: Que a través del oficio DF-OF-0481-2013 del 17 de abril de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0343-2013, del 18 de abril del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y finalmente recomienda autorizar el cambio requerido, certificando que el nuevo núcleo familiar califica satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es autorizar el cambio indicado en el informe DF-OF-0481-2013 de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la sustitución de un beneficiario del proyecto habitacional La Campiña, de conformidad con el siguiente detalle:

Situación original	Cédula	Nuevo jefe de familia	Cédula
León Segura Luis Humberto	106960383	Arostegui López Yamileth	155805988426

2) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo N°10 de la sesión 32-2010 del 28 de abril de 2010.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Cambio de condiciones de financiamiento del proyecto
Mckenzie

Se conoce el oficio GG-ME-0349-2013 del 19 de abril de 2013, mediante el cual, atendiendo lo requerido por esta Junta Directiva en el acuerdo N°10 de la sesión 11-2013 del pasado 11 de febrero, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0495-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de las sociedades Inversiones Vargas Amaya S.A. y Davivienda S.A., tendiente a modificar las condiciones del financiamiento otorgado a Coopenae R.L. (acuerdo N° 2 de la sesión 88-2012 del 20/12/2012) para el desarrollo del proyecto Mckenzie, ubicado en el distrito Colorado del cantón de Abangares, provincia de Guanacaste. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según consta en la nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de Casos del Artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, señalando, en resumen, que la petición de las empresas consiste en variar del 100% al 50%, el porcentaje de retención sobre el valor de los lotes urbanizados del proyecto, de forma tal que el 50% del costo de cada terreno se pague contra la formalización de la operación, y el otro 50% se cancele cuando se haya construido la vivienda.

Explica que cuando se conoció el financiamiento de este proyecto de vivienda, se recomendó (atendiendo el criterio de varios miembros del Comité de Revisión), que el precio de cada lote se cancelara hasta que cada vivienda estuviera terminada a satisfacción de la entidad autorizada. Esto, como garantía de que las viviendas sean debidamente concluidas y en razón de que los lotes son de la misma empresa constructora.

Agrega que no obstante lo anterior, se ha valorado lo expuesto en este caso por las empresas y se ha determinado que la petición es razonable y debe acogerse, toda vez que establecer una retención del 50% sobre el valor de cada lote (como se ha aplicado en la mayoría de los casos), es suficiente para procurarse la construcción cabal de las viviendas y, en todo caso, lo que pretende esta empresa constructora, va en la misma línea de la directriz que será emitida en los próximos días por parte de la Administración, con la que se pretende normar este tipo de casos que en el pasado no han sido

condicionados idénticamente, y en la que se establecerá que cuando se trate de compra de lotes con servicios, los lotes deben estar totalmente urbanizados (de forma tal que tengan todas las condiciones para formalizar las operaciones) y cuando se trate de lotes que son de la misma empresa, se hará una retención del 50% de su valor, debiéndose pagar conforme se vayan terminando las viviendas, a satisfacción de la entidad autorizada y según se haga constar en el respectivo informe del fiscal de inversión.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°10:

Considerando:

Primero: Que por medio del acuerdo N° 2 de la sesión 88-2012, del 20 de diciembre de 2012 y de conformidad con lo recomendado por la Administración en el informe DF-OF-1720-2012, esta Junta Directiva aprobó, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sesenta y cuatro operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de lote urbanizado y construcción de vivienda, en el proyecto habitacional Mckenzie, ubicado en el distrito Colorado del cantón de Abangares, provincia de Guanacaste. Lo anterior, actuando Coopenae R.L. como entidad autorizada.

Segundo: Que en los apartes 7 y 8 de dicho acuerdo, se establece lo siguiente:

7) Con respecto al costo de los terrenos individualizados, el BANHVI desembolsará el 100% del costo del terreno, una vez que se culmine la construcción de las viviendas y las obras de infraestructura faltantes.

8) El costo de los terrenos se desembolsará conforme se culmine la construcción de las viviendas y la totalidad de las obras de mejoramiento de infraestructura, lo cual deberá ser avalado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada y remitido al BANHVI para su revisión y posterior desembolso de recursos.”

Tercero: Que por medio de nota del 05 de febrero de 2013, el señor Wilfer Vargas Guirales, en su condición de representante de la Constructora Davivienda y director del proyecto Mackenzie, así como la señora Adriana Amaya Soto, propietaria registral de los lotes de dicho proyecto, solicitan a esta Junta Directiva, en resumen, reconsiderar el porcentaje de retención dispuesto en el citado acuerdo N°2 de la sesión 88-2012, con respecto al pago de los lotes del proyecto, de forma tal que se establezca en un 50% en

vez del 100%, por cuanto esa empresa debe honrar obligaciones financieras que contrajo para invertir en las obras de infraestructura existentes.

Cuarto: Que según consta en el oficio DF-OF-0495-2013 el 18 de abril de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0349-2013 del 19 de abril del año en curso– la Dirección FOSUVI ha valorado lo expuesto por las citadas empresas, determinando que la petición es razonable y debe acogerse, toda vez que establecer una retención del 50% sobre el valor de cada lote, es suficiente para procurarse la construcción cabal de las viviendas y, en todo caso, para iniciar la construcción de las casas es indispensable la formalización en escritura pública y el consecuente traspaso de las propiedades a nombre de cada familia.

Quinto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo procedente es reformar el citado acuerdo en los mismos términos que propone la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0495-2013.

Por tanto, se acuerda:

A) Modificar los aparates 7 y 8 del acuerdo N°2 de la sesión 88-2012, del 20 de diciembre de 2012, para que se lean de la siguiente forma:

“7) Con respecto al costo de los terrenos individualizados, el BANHVI efectuará el siguiente plan de desembolsos y retenciones:

a) En la formalización de las operaciones individuales se desembolsará el 50% del costo del terreno.

b) Se efectuará una retención del 50% sobre el precio de los terrenos, como garantía de la culminación de las viviendas, esto último, dada la relación de parentesco que existe entre el propietario-vendedor de los lotes y el constructor de las viviendas.

8) La suma retenida por el costo de los terrenos, se desembolsará conforme se culmine la construcción de las viviendas y la totalidad de las obras de mejoramiento en calles internas, aceras y cordón y caño, lo cual deberá ser avalado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada y remitido al BANHVI para su revisión y posterior desembolso de recursos.”

En lo demás, se mantienen invariables las demás condiciones del citado acuerdo.

B) Comuníquese a Coopenae R.L. y a las empresas Inversiones Vargas Amaya S.A. y Davivienda S.A.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Cambio de condiciones de financiamiento del proyecto**Villas del Bosque II**

Se conoce el oficio GG-ME-0348-2013 del 19 de abril de 2013, mediante el cual, atendiendo lo requerido por esta Junta Directiva en el acuerdo N°21 de la sesión 21-2013 del pasado 04 de abril, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0493-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para modificar las condiciones del financiamiento otorgado con el acuerdo N° 4 de la sesión 88-2012 del 20/12/2012, para el desarrollo del proyecto Villas del Bosque II etapa, ubicado en el distrito Pacayas del cantón de Alvarado, provincia de Cartago. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según consta en la nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de Casos del Artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, señalando, en resumen, que la petición de la entidad es en el mismo sentido que la solicitud conocida en el tema anterior, es decir, variar del 100% al 50%, el porcentaje de retención sobre el valor de los lotes urbanizados del proyecto, de forma tal que el 50% del costo de cada terreno se pague contra la formalización de la operación, y el otro 50% se cancele cuando se haya construido la vivienda.

Añade que se ha valorado lo expuesto en este caso por la Fundación Costa Rica – Canadá y se ha determinado que la petición es razonable y debe acogerse, toda vez que establecer una retención del 50% sobre el valor de cada lote, es suficiente para procurarse la construcción cabal de las viviendas.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°11:**Considerando:**

Primero: Que por medio del acuerdo N° 4 de la sesión 88-2012, del 20 de diciembre de 2012 y de conformidad con lo recomendado por la Administración en el informe DF-OF-

1709-2012, esta Junta Directiva aprobó, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, treinta y cinco operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de lote urbanizado y construcción de vivienda, en el proyecto habitacional Villas del Bosque II etapa, ubicado en el distrito Pacayas del cantón de Alvarado, provincia de Cartago. Lo anterior, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

Segundo: Que en los apartes 6 y 7 de dicho acuerdo, se establece lo siguiente:

“6) Con respecto al costo de los terrenos individualizados, el BANHVI desembolsará el 100% del costo del terreno, una vez que se culmine la construcción de las viviendas y las obras de infraestructura faltantes.

7) El costo de los terrenos se desembolsará conforme se culmine la construcción de las viviendas y la totalidad de las obras de mejoramiento en calles internas, aceras y cordón y caño, lo cual deberá ser avalado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada y remitido al BANHVI para su revisión y posterior desembolso de recursos.”

Tercero: Que por medio de la nota FVR-GG-023-2013 del 07 de mayo de 2013, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, solicita a esta Junta Directiva, en resumen, reconsiderar el porcentaje de retención dispuesto en el citado acuerdo N° 4 de la sesión 88-2012, con respecto al pago de los lotes del proyecto, de forma tal que se establezca en un 50% en vez del 100%, por cuanto esa empresa debe honrar obligaciones financieras que contrajo para invertir en las obras de infraestructura existentes.

Cuarto: Que según consta en el oficio DF-OF-0493-2013 el 18 de abril de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0348-2013 del 19 de abril del año en curso– la Dirección FOSUVI ha valorado lo expuesto por la entidad autorizada, determinando que la petición es razonable y debe acogerse, toda vez que establecer una retención del 50% sobre el valor de cada lote, es suficiente para procurarse la construcción cabal de las viviendas y, en todo caso, para iniciar la construcción de las casas es indispensable la formalización en escritura pública y el consecuente traspaso de las propiedades a nombre de cada familia.

Quinto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo procedente es reformar el citado acuerdo en los mismos términos que propone la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0493-2013.

Por tanto, se acuerda:

A) Modificar los aparates 6 y 7 del acuerdo N°2 de la sesión 88-2012, del 20 de diciembre de 2012, para que se lean de la siguiente forma:

“6) Con respecto al costo de los terrenos individualizados, el BANHVI efectuará el siguiente plan de desembolsos y retenciones:

a) En la formalización de las operaciones individuales se desembolsará el 50% del costo del terreno.

b) Se efectuará una retención del 50% sobre el precio de los terrenos, como garantía de la culminación de las viviendas, esto último, dada la relación de parentesco que existe entre el propietario-vendedor de los lotes y el constructor de las viviendas.

7) La suma retenida por el costo de los terrenos, se desembolsará conforme se culmine la construcción de las viviendas y la totalidad de las obras de mejoramiento en calles internas, aceras y cordón y caño, lo cual deberá ser avalado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada y remitido al BANHVI para su revisión y posterior desembolso de recursos.”

En lo demás, se mantienen invariables las demás condiciones del citado acuerdo.

B) Comuníquese a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Informe sobre la gestión del FOSUVI al 31 de marzo de 2013

Se conoce el oficio GG-ME-0319-2013 del 15 de abril de 2013, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-IN-0459-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a la gestión del Fondo de Subsidios para la Vivienda, con corte al 31 de marzo de 2013. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe, destacando los datos sobre los Bonos otorgados por estrato, ingreso per cápita, zona geográfica, propósito y género, así como el comportamiento de la emisión y la formalización de

operaciones durante el mes de marzo, concluyendo que, en términos globales, la colocación de los recursos es satisfactoria e incluso superior a la alcanzada al mes de marzo del año anterior.

Seguidamente, atiende varias consultas y observaciones de los señores Directores, sobre algunos datos expuestos y, particularmente, con respecto a la moderada ejecución presupuestaria de algunas entidades autorizadas, señalando que ya se han tomado acciones y se ha conversado con los respectivos jerarcas de esas entidades, y una vez valoradas las razones expuestas sobre la ejecución al mes de marzo, se espera que a partir de abril haya un repunte en la emisión de subsidios, y en todo caso se estará formulando próximamente a esta Junta Directiva una redistribución presupuestaria, con el fin de asignarle recursos a otras entidades que muestran una ejecución muy alta y que han manifestado la necesidad de fondos adicionales.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el informe de la Dirección FOSUVI, solicitándole al Gerente General a.i. dar un adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Modificación Presupuestaria No. 2 al Presupuesto Ordinario 2013

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

Se conoce el oficio GG-ME-0318-2013 del 12 de abril de 2013, por medio del cual, la Gerencia General somete a la aprobación de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria N°2 al Presupuesto Ordinario 2013, por un monto total de ¢207.522.535,31, el cual se adjunta a las notas SGF-ME-0055-2013 y DFC-ME-0084-2013 de la Subgerencia Financiera y el Departamento Financiero Contable, respectivamente. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances de la referida propuesta y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y el siguiente tema, se incorpora a la sesión el licenciado José

Pablo Durán Rodríguez, jefe del Departamento Financiero Contable, quien destaca que este documento tiene la finalidad de realizar ajustes en las partidas del grupo de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Cuentas Especiales, a efectos de atender solicitudes de la Auditoría Interna, la Dirección FOSUVI, la Subgerencia Financiera, la Dirección FONAVI y la Dirección Administrativa.

Seguidamente presenta el detalle de las modificaciones que se proponen y atiende varias consultas de los señores Directores sobre las razones que motivan el incremento de algunas partidas presupuestarias; y finalmente se resuelve acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos planteados por la Gerencia General en el documento adjunto al oficio GG-ME-0318-2013.

Por otra parte, toma nota el señor Gerente General a.i. de una solicitud de los señores Directores –a raíz de una inquietud de la Directora Salas Morales– en el sentido de adoptar las medidas que sean necesarias, para garantizar el óptimo funcionamiento y la seguridad de los ascensores del edificio, de forma tal que el riesgo de fallas sea minimizado y que ante un eventual desperfecto temporal, las personas que queden atascadas puedan tener comunicación inmediata con los encargados de solventar el problema y procurar así una salida expedita y segura.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°12:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio GG-ME-0318-2013 del 12 de abril de 2013, la Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria N° 2 al Presupuesto Ordinario 2013 del BANHVI, el que –según lo indica el documento adjunto a la nota DFC-ME-0084-2013 del Departamento Financiero Contable– tiene el propósito de realizar el ajuste de partidas del grupo de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Cuentas Especiales, a efectos de atender solicitudes de la Auditoría Interna, la Dirección FOSUVI, la Subgerencia Financiera, la Dirección FONAVI y la Dirección Administrativa.

Segundo: Que la citada propuesta de modificación plantea, en primera instancia, disminuir gastos por la suma total de **¢207.522.535,31**, de las siguientes partidas presupuestarias y en los montos que se indican:

Programa I: Dirección y Administración Superior: **1000-0.01.01** Sueldos para cargos fijos, en ¢6.356.527,96; **1000-0.03.01** Retribución por años de servicio, en ¢492.630,87; **1000-0.03.03** Décimo Tercer Mes, en ¢570.763,24; **1000-0.04.01** Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS, en ¢633.547,19; **1000-0.04.02** Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social, en ¢34.245,79; **1000-0.04.03** Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje, en ¢102.737,38; **1000-0.04.04** Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en ¢342.457,94; **1000-0.04.05** Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en ¢34.245,79; **1000-0.05.01** Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS, en ¢336.987,61; **1000-0.05.02** Contribución Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, en ¢102.737,38; **1000-0.05.03** Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral, en ¢205.474,76; **1000-0.05.05** Contribución Patronal a Fondos Administrados por Entes Privados, en ¢365.288,45; y **1000-6.03.99** Otras Prestaciones a Terceras Personas, en ¢15.322.720,92.

Programa II: Administración Operativa: **2000-6.03.99** Otras Prestaciones a Terceras Personas, en ¢5.601.671,79.

Programa III: Administración Financiera: **3000-6.03.99** Otras Prestaciones a Terceras Personas, en ¢6.462.980,50.

Programa IV: Administración General: **4000-9.02.01** Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria, en ¢165.642.666,63.

Programa V: Administración Supervisión de Entidades Autorizadas: **5000-6.03.99** Otras Prestaciones a Terceras Personas, en ¢4.914.860,11.

En segundo término, se propone aumentar, por ese mismo monto total, el presupuesto de gastos de las siguientes partidas y en las cantidades que se señalan:

Programa I: Dirección y Administración Superior: **1000-0.01.01** Sueldos para cargos fijos, en ¢6.356.527,96; **1000-0.03.01** Retribución por años de servicio, en ¢492.630,87; **1000-0.03.03** Décimo Tercer Mes, en ¢570.763,24; **1000-0.04.01** Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS, en ¢633.547,19; **1000-0.04.02** Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social, en ¢34.245,79; **1000-0.04.03** Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje, en ¢102.737,38; **1000-0.04.04** Contribución Patronal al

Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en ¢342.457,94; **1000-0.04.05** Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en ¢34.245,79; **1000-0.05.01** Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS, en ¢336.978,61; **1000-0.05.02** Contribución Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, en ¢102.737,38; **1000-0.05.03** Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral, en ¢205.474,76; **1000-0.05.05** Contribución Patronal a Fondos Administrados por Entes Privados, en ¢365.288,45; **1000-5.01.04** Equipo y Mobiliario de Oficina, en ¢2.000.000,00; y **1000-6.05.01.07** Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica, en ¢3.150.000,00.

Programa II: Administración Operativa: **2000-1.02.99** Otros Servicios Básicos, en ¢100.000,00; **2000-2.02.03** Alimentos y Bebidas, en ¢250.000,00; **2000-2.04.01** Herramientas e Instrumentos, en ¢259.000,00; **2000-2.99.04** Textiles y Vestuario, en ¢350.000,00; **2000-2.99.06** Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad, en ¢100.000,00; **2000-5.01.03** Equipo de Comunicación, en ¢600.000,00; **2000-5.01.04** Equipo y Mobiliario de Oficina, en ¢2.000.000,00; y **2000-5.01.05** Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso, en ¢750.000,00.

Programa III: Administración Financiera: **3000-1.03.03** Impresión, Encuadernación y Otros, en ¢200.000,00.

Programa IV: Administración General: **4000-0.01.05** Suplencias, en ¢10.000.000,00; **4000-0.03.03** Décimo Tercer Mes, en ¢833.333,33; **4000-0.04.01** Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS, en ¢925.000,00; **4000-0.04.02** Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social, en ¢50.000,00; **4000-0.04.03** Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje, en ¢150.000,00; **4000-0.04.04** Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en ¢500.000,00; **4000-0.04.05** Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en ¢50.000,00; **4000-0.05.01** Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS, en ¢492.000,00; **4000-0.05.02** Contribución Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, en ¢150.000,00; **4000-0.05.03** Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral, en ¢300.000,00; **4000-0.05.05** Contribución Patronal a Fondos Administrados por Entes Privados, en ¢533.000,30; **4000-1.02.99** Otros Servicios Básicos, en ¢500.000,00; **4000-1.04.03** Servicios de Ingeniería, en ¢3.000.000,00; **4000-1.04.06.01** Servicios de Limpieza, en ¢2.000.000,00; **4000-1.04.06.02** Servicios de Vigilancia, en ¢5.000.000,00; **4000-1.08.01** Mantenimiento de Edificios y Locales, en ¢3.000.000,00; **4000-1.09.02** Impuestos sobre Bienes Inmuebles, en ¢400.000,00; **4000-2.03.04**

1 Materiales y Productos Eléctricos, Telefónicos y de Cómputo, en ¢3.000.000,00; **4000-**
2 **2.99.04** Textiles y Vestuario, en ¢1.000.000,00; **4000-2.99.99** Otros Útiles y Materiales, en
3 ¢4.000.000,00; 4000-5.01.02 Equipo de Transporte, en ¢115.000.000,00; **4000-5.01.03**
4 Equipo de Comunicación, en ¢2.000.000,00; **4000-5.01.05** Maquinaria y Equipo Diverso,
5 en ¢3.000.000,00; y **4000-6.03.99** Otras Prestaciones a Terceras Personas, en
6 ¢32.302.233,32.

7
8 **Tercero:** Que conocido por esta Junta Directiva, el detalle y la justificación de dicha
9 Modificación Presupuestaria, según el documento adjunto al oficio GG-ME-0318-2013 de
10 la Gerencia General, y no encontrándose ninguna objeción al respecto, lo procedente es
11 aprobar la recomendación de la Administración, conforme lo establecido en el inciso g),
12 artículo 26º de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

13
14 **Por tanto, se acuerda:**

15 Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 2 al Presupuesto Ordinario 2013 del BANHVI,
16 por un monto total de doscientos siete millones quinientos veintidós mil quinientos treinta y
17 cinco colones con 31/100 (**¢207.522.535,31**), según el detalle y montos indicados en el
18 Considerando Segundo del presente acuerdo, y de conformidad con las justificaciones
19 señaladas en el documento anexo al oficio GG-ME-03181-2013 de la Gerencia General.

20 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

21 *****

22
23 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Presupuesto Extraordinario No. 1 al Presupuesto**
24 **Ordinario 2013**

25
26 Se conocen los oficios GG-ME-0328-2013 y SGF-ME-0056-2013, del 17 y 15 de abril de
27 2013, respectivamente, por medio de los cuales, la Gerencia General y la Subgerencia
28 Financiera someten a la consideración de esta Junta Directiva, el Presupuesto
29 Extraordinario N° 1 al Presupuesto Ordinario 2013 del BANHVI, por un monto total de
30 ¢50.082.891.820,52 y que se adjunta al informe DFC-OF-0086-2013 del Departamento
31 Financiero Contable. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

32
33 El licenciado Durán Rodríguez expone los alcances del citado presupuesto extraordinario,
34 destacando que esta modificación tiene por objeto incorporar al Presupuesto Operativo

2013, los recursos del FOSUVI que quedaron comprometidos al cierre del año 2012, así como otros recursos provenientes del Impuesto Solidario, de la Junta de Protección Social y del Bono Colectivo.

Posteriormente, el licenciado Durán Rodríguez atiende varias consultas de los señores Directores, sobre el detalle de los recursos que se están proponiendo incorporar, así como con respecto a las variaciones que se proponen al presupuesto asignado a cada entidad y la justificación de los cambios recomendados, haciendo énfasis en que la distribución de los recursos presupuestarios por entidad autorizada, se ha efectuado con base en el procedimiento vigente para estos efectos.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°13:

Considerando:

Primero: Que mediante los oficios GG-ME-0328-2013 y SGF-ME-0056-2013, del 17 y 15 de abril de 2013, respectivamente, la Gerencia General y la Subgerencia Financiera someten a la consideración de esta Junta Directiva, el Presupuesto Extraordinario N° 1 al Presupuesto Ordinario 2013 del BANHVI, el que –según se indica en el documento remitido por el Departamento Financiero Contable, por medio de la nota DFC-OF-0086-2013– tiene por objeto realizar varios ajustes en las partidas de ingresos y en las de egresos para su ejecución en el presente año.

Segundo: Que la citada propuesta de modificación plantea, en primera instancia, aumentar ingresos por la suma total de **¢50.082.891.820,52** de las siguientes partidas presupuestarias y en los montos que se indican: **1411000000000** Transferencias Corrientes del Gobierno Central Ministerio de Hacienda, en ¢4.585.000.000,00; **1415000000000** Transferencias Corrientes Empresas Públicas No Financieras JPSSJ, en ¢466.340.000,00; **1416000000000** Transferencias Corrientes de Instituciones Públicas Financieras, en ¢11.639.647,65; **1421000000000** Transferencias Corrientes del Sector Privado, en ¢104.153.326,20; y **3310000000000** Superávit Específico, en ¢44.915.758.846,67.

Adicionalmente, se propone una disminución de egresos, por la suma de **¢2.673.742.229,77**, de las siguientes partidas y en las cantidades que se señalan:

Programa II: Administración Operativa: 2000.6.01.06.01 Transferencias Corrientes Banco Crédito Agrícola de Cartago, en ¢1.018.571,16; **2000.6.01.06.02** Transferencias Corrientes Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en ¢12.771.512,89; **2000.6.01.06.03** Transferencias Corrientes Banco Nacional de Costa Rica, en ¢2.162.090,28; **2000.6.01.06.04** Transferencias Corrientes Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en ¢6.836.511,37; **2000.6.04.03.04** Transferencias Corrientes Coopeservidores R.L., en ¢1.088.827,44; **2000.6.04.03.06** Transferencias Corrientes Coope San Marcos R.L., en ¢3.427.817,15; **2000.6.04.03.08** Transferencias Corrientes Coopeande R.L., en ¢5.238.026,05; **2000.6.04.03.09** Transferencias Corrientes Coopeuna R.L., en ¢2.228.933,44; **2000.6.04.03.10** Transferencias Corrientes Coopesanramón R.L., en ¢4.457.866,89; **2000.6.04.03.12** Transferencias Corrientes Coopecaja R.L., en ¢3.566.293,51; **2000.6.04.03.13** Transferencias Corrientes Coopemep R.L., en ¢2.523.320,88; **2000.6.05.01.07** Transferencias Corrientes Banco Cathay, en ¢4.457.866,89; **2000.6.05.01.08** Transferencias Corrientes Banco Improsa S.A., en ¢3.566.293,51; **2000.6.05.01.09** Transferencias Corrientes Banco de Soluciones BANSOL de Costa Rica S.A., en ¢3.566.293,51; **2000.7.01.06.01** Transferencias de Capital Banco Crédito Agrícola de Cartago, en ¢8.477.724,02; **2000.7.01.06.02** Transferencias de Capital Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en ¢670.172.803,66; **2000.7.01.06.03** Transferencias de Capital Banco Nacional de Costa Rica, en ¢113.104.513,85; **2000.7.03.03.04** Transferencias de Capital Coopeservidores R.L., en ¢107.441.372,07; **2000.7.03.03.06** Transferencias de Capital Coope San Marcos R.L., en ¢179.390.857,39; **2000.7.03.03.08** Transferencias de Capital Coopeande R.L., en ¢272.901.302,92; **2000.7.03.03.09** Transferencias de Capital Coopeuna R.L., en ¢117.446.672,14; **2000.7.03.03.10** Transferencias de Capital Coopesanramón R.L., en ¢229.893.344,28; **2000.7.03.03.12** Transferencias de Capital Coopecaja R.L., en ¢185.314.675,42; **2000.7.03.03.13** Transferencias de Capital Coopemep R.L., en ¢132.166.043,93; **2000.7.04.01.07** Transferencias de Capital Banco Cathay, en ¢229.893.344,28; **2000.7.04.01.08** Transferencias de Capital Banco Improsa S.A., en ¢185.314.675,42; y **2000.7.04.01.09** Transferencias de Capital Banco de Soluciones BANSOL de Costa Rica S.A., en ¢185.314.675,42.

Asimismo, la Administración plantea un aumento de egresos por la suma de **¢52.756.634.050,29**, de las siguientes partidas y en las cantidades que se señalan:

Programa II: Administración Operativa: 2000.6.01.06.03 Transferencias Corrientes

Banco de Costa Rica, en ¢13.200.805,73; **2000.6.04.03.01** Transferencias Corrientes Coopenae R.L., en ¢22.829.187,25; **2000.6.04.03.02** Transferencias Corrientes Coocique R.L., en ¢66.782.270,41; **2000.6.04.03.03** Transferencias Corrientes Coopealianza R.L., en ¢42.914.541,80; **2000.6.04.03.07** Transferencias Corrientes Coopeacosta R.L., en ¢16.935.557,75; **2000.6.04.03.11** Transferencias Corrientes Coopeaserrí R.L., en ¢21.284.286,11; **2000.6.04.03.14** Transferencias Corrientes Coopeorotina R.L., en ¢1.968.792,12; **2000.6.04.03.15** Transferencias Corrientes ASEDEMASA, en ¢4.000.000,00; **2000.6.05.01.01** Transferencias Corrientes Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, en ¢84.556.012,51; **2000.6.05.01.02** Transferencias Corrientes Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, en ¢86.516.908,55; **2000.6.05.01.04** Transferencias Corrientes Banca Promérica, en ¢10.725.082,75; **2000.6.05.01.05** Transferencias Corrientes Fundación Costa Rica – Canadá, en ¢21.934.728,36; **2000.6.05.01.06** Transferencias Corrientes BAC San José, en ¢11.160.493,59; **2000.7.01.06.04** Transferencias de Capital Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en ¢2.382.395.877,51; **2000.7.01.06.05** Transferencias de Capital Banco de Costa Rica, en ¢1.615.344.632,63; **2000.7.03.03.02** Transferencias de Capital Coopenae R.L., en ¢1.042.491.658,02; **2000.7.03.03.02** Transferencias de Capital Coocique R.L., en ¢2.576.423.213,04; **2000.7.03.03.03** Transferencias de Capital Coopealianza R.L., en ¢2.593.352.416,09; **2000.7.03.03.07** Transferencias de Capital Coopeacosta R.L., en ¢829.777.887,47; **2000.7.03.03.13** Transferencias de Capital Coopeaserrí R.L., en ¢1.057.214.305,72; **2000.7.03.03.14** Transferencias de Capital Coopeorotina R.L., en ¢92.439.606,07; **2000.7.03.03.15** Transferencias de Capital ASEDEMASA, en ¢200.000.000,00; **2000.7.04.01.01** Transferencias de Capital Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, en ¢6.290.897.626,44; **2000.7.04.01.02** Transferencias de Capital Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, en ¢7.244.512.370,38; **2000.7.04.01.04** Transferencias de Capital Banca Promérica, en ¢794.703.906,03; **2000.7.04.01.05** Transferencias de Capital Fundación Costa Rica - Canadá, en ¢5.226.080.161,93; **2000.7.04.01.06** Transferencias de Capital BAC San José, en ¢550.024.679,40; y **2000.9.02.02** Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestaria, en ¢18.750.387.543,41.

Programa IV: Administración General: 4000.9.02.01 Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria, en ¢1.105.779.499,22.

Tercero: Que conocido por esta Junta Directiva el detalle y justificación de dicho Presupuesto Extraordinario, según el documento adjunto al citado oficio GG-ME-0328-2013 de la Gerencia General, y no encontrándose ninguna objeción al respecto, lo procedente es aprobar la recomendación de la Administración, conforme lo establecido en el inciso g), artículo 26º de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar el Presupuesto Extraordinario N° 1 al Presupuesto Operativo 2013 del BANHVI, por un monto total de cincuenta mil ochenta y dos millones ochocientos noventa y un mil ochocientos veinte colones con 52/100 (**¢50.082.891.820,52**), según el detalle y montos indicados en el Considerando Segundo del presente acuerdo, y de conformidad con las justificaciones señaladas en el documento anexo al oficio GG-ME-0328-2013 de la Gerencia General.

2) Se autoriza a la Gerencia General para que de acuerdo con las disposiciones, procedimientos y regulaciones establecidas por la Contraloría General de la República, someta a la aprobación de ese Órgano Contralor el referido Presupuesto Extraordinario.

3) Asimismo, se autoriza a la Gerencia General para que oportunamente, modifique el Plan Operativo Institucional 2013 del Banco, de forma tal que se incorporen los alcances del presente Presupuesto Extraordinario.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Solicitud de incremento al tope de captación de la Mutual Cartago

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el licenciado Durán Rodríguez.

Se conoce el oficio GG-ME-0350-2013 del 19 de abril de 2013, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva –con el aval de la Subgerencia Financiera–, el informe DFNV-ME-0143-2013 de la Dirección FONAVI, que contiene los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la Mutual Cartago de

Ahorro y Préstamo, para incrementar el tope máximo de captación con la garantía del Estado. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances de dicho informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Tricia Hernández Brenes, Directora del FONAVI, quien presenta el detalle de los aspectos valorados en torno a la petición de la entidad autorizada, incluyendo el análisis de la razonabilidad de la solicitud, la situación financiera de la Mutual a febrero de 2013, la calificación según modelo CAMELS y la verificación del cumplimiento de los requisitos, concluyendo que una vez realizado el estudio técnico y las correspondientes proyecciones, y siendo además que la Mutual Cartago cumple con todos los requisitos establecidos para acceder a la garantía del Estado, se recomienda autorizar a dicha entidad un incremento de ₡15.000,0 millones al tope máximo de captación, para llegar así a un monto total de ₡202.947,0 millones, incluyendo capital e intereses.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FONAVI y no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°14:

Considerando:

Primero: Que de conformidad con el “Reglamento del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda sobre Garantías de los Títulos Valores, Cuentas de Ahorro y Fondo de Garantías y de estabilización” (en adelante **El Reglamento**), la emisión de títulos valores dentro del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en cualquier moneda, requerirá de la autorización previa del BANHVI.

Segundo: Que según lo establecido por la Junta Directiva de este Banco, en el acuerdo número 9 de la sesión 85-2012 del 10 de diciembre de 2012, la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (en adelante MUCAP), presenta un monto autorizado de captación e intereses con garantía del Estado de ₡187.947,0 millones.

Tercero: Que de conformidad con el artículo 7 de **El Reglamento**, mediante oficio GG-055-2013 del 12 de marzo de 2013, MUCAP solicita el incremento al acceso a la garantía

subsidiaria del Estado para sus captaciones a plazo y a la vista, para lo cual remite la información pertinente.

Cuarto: Que según el análisis efectuado por la Dirección FONAVI y remitido a la Gerencia General de este Banco mediante el oficio DFNV-ME-0143-2013 del 18 de abril del año en curso, se concluye que MUCAP cumple con los requisitos correspondientes para accesar la garantía del Estado, por lo que recomienda autorizar a dicha Mutua, un incremento máximo de captación por un monto de ¢15.000,0 millones, para una captación total de ¢202.947,0 millones, la cual incluye principal e intereses.

Quinto: Que mediante los oficios GG-ME-0350-2013 y SGF-ME-0057-2013, ambos del 19 de abril de 2013, la Gerencia General y la Subgerencia Financiera, respectivamente, avalan lo indicado por la Dirección FONAVI y por ende recomiendan su aprobación.

Sexto: Que conocidos y suficientemente discutidos los informes que al respecto ha presentado la Administración, esta Junta Directiva considera procedente autorizar a la MUCAP un incremento máximo de captación con garantía del Estado por el monto recomendado por la Dirección FONAVI en la nota DFNV-ME-0143-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar a la Mutua Cartago de Ahorro y Préstamo, incrementar su captación máxima con la garantía subsidiaria del Estado y del Banco Hipotecario de la Vivienda, en **¢15.000,0 millones**, para llegar a una Captación Máxima Global de **¢202.947,0 millones**, la cual incluye principal e intereses.

2) El presente acuerdo rige a partir de la fecha en que adquiera firmeza el acta que lo contiene.

3) Comuníquese a la MUCAP, al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, a la Superintendencia General de Entidades Financieras y a la Superintendencia General de Valores.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Informe de Auditoría Externa sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley 8204

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Hernández Brenes.

Se conoce el oficio GG-ME-0315-2013 del 12 de abril de 2013, mediante el cual, la Gerencia General somete al conocimiento de esta Junta Directiva, el informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley 8204, con corte al 31 de diciembre de 2012, realizada por el Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para presentar los alcances del referido informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Rita Solano Granados, Oficial de Cumplimiento, quien expone cada uno de los aspectos evaluados por los auditores externos, así como las principales apreciaciones que sobre cada tema emitió el Despacho Carvajal & Colegiados, concluyendo que tal y como se señala en el citado informe, los auditores consideran que el Banco cumple de forma satisfactoria las disposiciones normativas y reglamentarias sobre el tema de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, tomando en cuenta la naturaleza de la entidad, el tipo de operaciones que realiza, y el tipo de clientes con los que mantiene relaciones.

Finalmente, dado que los resultados del estudio y siendo que los auditores externos no han estimado necesario emitir recomendaciones pertinente emiten recomendaciones la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitándole a la Administración dar un adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Informe sobre evaluación del desempeño del segundo semestre de 2012

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Solano Granados.

Se conoce el oficio GG-ME-0339-2013 del 17 de abril de 2013, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N°1, inciso d), de la sesión 73-2012 del 25 de octubre de 2012, la Gerencia General somete al conocimiento de esta Junta Directiva, los resultados de la evaluación del desempeño de los funcionarios del Banco, correspondiente al segundo semestre de 2012. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

El señor Gerente General a.i. presenta los alcances del citado informe, destacando que la evaluación de desempeño se realizó oportunamente por parte de las jefaturas de todas las dependencias, y los resultados de las calificaciones son satisfactorios, dado que todos los funcionarios obtuvieron una calificación superior al 70%.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitándole al Gerente General a.i. dar un oportuno y adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Informe sobre gestiones realizadas ante las autoridades del INVU

El Director Presidente comunica a los demás señores Directores, que se ha dado a la tarea de entablar conversaciones con las autoridades del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de analizar y procurar el consenso en torno a varios asuntos que están pendientes de resolver entre ambas entidades, como el pago del terreno del proyecto Juan Rafael Mora, el reintegro de Bonos del proyecto Palo Campano, la liquidación de líneas de crédito de varios proyectos de vivienda y las deudas del Fideicomiso INVU-BANHVI, entre otros.

Agrega que cada uno de estos temas se irán discutiendo para buscar acuerdos concretos sobre las condiciones para su atención pronta y definitiva, y oportunamente estará informando a esta Junta Directiva sobre los avances que se vayan obteniendo.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocido el informe del Director Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Oficio del Concejo Municipal de Distrito de Colorado, en relación con la lista de beneficiarios del proyecto La Esperanza

Se conoce oficio del 16 de abril de 2013, mediante el cual, el señor Steven Gutiérrez Noguera, Secretario de Actas del Concejo Municipal de Distrito de Colorado, transcribe el acuerdo N° 0141-2013, tomado en la sesión N°15-2013 del 15 de abril de 2013, con el que se resuelve comunicar al BANHVI, en resumen, que los lotes del proyecto habitacional Esmeralda (donados al FOSUVI por ese Concejo Municipal de Distrito), están destinados únicamente para las personas que se encuentran en la lista que ese órgano presentó a este Banco.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°15:

Trasladar a la Administración, para su debida atención, el oficio del 16 de abril de 2013, mediante el cual, el señor Steven Gutiérrez Noguera, Secretario de Actas del Concejo Municipal de Distrito de Colorado, transcribe el acuerdo N° 0141-2013, tomado en la sesión N°15-2013 del 15 de abril de 2013, con el que se resuelve comunicar al BANHVI, en resumen, que los lotes del proyecto habitacional Esmeralda (donados al FOSUVI por ese Concejo Municipal de Distrito), están destinados únicamente para las personas que se encuentran en la lista que ese órgano presentó a este Banco.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Copia de oficio remitido a la Presidencia de la República, solicitando la exclusión del BANHVI de la Directriz N° 040-H

Se conoce copia del oficio JD-163-2013 del 17 de abril de 2013, mediante el cual, atendiendo lo resuelto por esta Junta Directiva en el acuerdo N°12 de la sesión 21-2013 del 04 de abril de 2013, el Director Presidente le solicita a la señora Presidenta de la

República, excluir al BANHVI de la aplicación de la Directriz Presidencial No. 040-H, con base en los argumentos y análisis que se detallan en dicho escrito.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida la citada nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Fundación Costa Rica – Canadá, solicitando información sobre la construcción de obras en el proyecto Bajo Tejares

Se conoce copia del oficio GG-OF-0326-2013 del 16 de abril de 2013, mediante el cual, la Gerencia General solicita a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, un informe sobre la ejecución del “Contrato para la construcción y conclusión de obras en el proyecto Bajo Tejares”.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota, solicitándole al Gerente General a.i. dar un estricto seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Asociación de Mujeres con Esperanza, con respecto a los gastos de formalización del proyecto La Zamora

Se conoce copia del oficio GG-OF-0327-2013 del 16 de abril de 2013, mediante el cual, atendiendo lo resuelto por esta Junta Directiva en el acuerdo N°6 de la sesión 19-2013 del pasado 11 de marzo, la Gerencia General comunica a la Asociación de Mujeres con Esperanza, que deben exponer ante el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, entidad que tiene a cargo el proyecto La Zamora, la situación que presentan algunas beneficiarias con respecto al pago de los gastos de formalización.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Oficio de Marcela Chavarría Ortiz, solicitando ayuda para adquirir una casa con recursos del Bono Familiar de Vivienda

Se conoce oficio recibido el 18 de abril de 2013, mediante el cual, la señora Marcela Chavarría Ortiz solicita la colaboración de este Banco para obtener una casa con recursos del Bono Familiar de Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°16:

Trasladar a la Administración, para su atención y el trámite correspondiente, el oficio recibido el 18 de abril de 2013, mediante el cual, la señora Marcela Chavarría Ortiz solicita la colaboración de este Banco para obtener una casa con recursos del Bono Familiar de Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Oficio de la Diputada Patricia Pérez Hegg, solicitando copia del acta de una sesión de la Junta Directiva

Se conoce el oficio ML-PPH-GH-467-2013 del 18 de abril de 2013, mediante el cual, la MBA. Patricia Pérez Hegg, Diputada a la Asamblea Legislativa por el Movimiento Libertario, solicita copia del acta de la sesión de esta Junta Directiva, donde se conoció la nota ML-PPH-GH-464-2013.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°17:

Instruir a la Secretaría de esta Junta Directiva, para que atienda la petición formulada por la Diputada Patricia Pérez Hegg en el oficio ML-PPH-GH-467-2013, del 18 de abril de

1 2013, según el cual, solicita copia del acta de la sesión de esta Junta Directiva, donde se
2 conoció la nota ML-PPH-GH-464-2013.

3 **Acuerdo Unánime.-**

4 *****

5

6 Siendo las veinte horas con quince minutos, se levanta la sesión.

7 *****

8